



Corte Internacional de Justicia CIJ

Proceso de Camboya c. Tailandia

El 31 de mayo de 2011, concluyeron en la ciudad de La Haya las audiencias públicas celebradas con ocasión de la petición de decretar medidas provisionales presentada por el Reino de Camboya, de acuerdo con su solicitud de interpretación, en relación con la Sentencia proferida el 15 de junio de 1962, en el proceso concerniente al "Templo de Preah Vihear" (Camboya c. Tailandia).

El 30 y 31 de mayo de 2011 se celebraron dos audiencias para presentar oralmente las observaciones a las medidas provisionales solicitadas por el Reino de Camboya. Durante las audiencias, la delegación de dicho Estado estuvo presidida por S.E. el Señor Hor Hamhong, Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación, en calidad de Agente.

La delegación del Reino de Tailandia estuvo precedida por S.E. el Señor Virachai Plasai, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Tailandia ante el Reino de los Países Bajos, quién actuó en calidad de Agente.

La decisión de la Corte en relación con las medidas provisionales será conocida en una fecha posterior.

Al concluir las audiencias, la delegación del Reino de Camboya solicitó a la Corte:

- i) Decretar el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas armadas tailandesas de aquellas partes del territorio camboyano situadas en el área donde se encuentra el Templo de Preah Vihear.
- ii) Prohibir a Tailandia cualquier actividad militar en el área del Templo de Preah Vihear.
- iii) Restringir la posibilidad de que Tailandia pueda ejecutar cualquier acción que interfiera con los derechos de Camboya, o agrave la situación con miras a la interpretación solicitada.

Por su parte, la delegación del Reino de Tailandia solicitó a la Corte el archivo definitivo del proceso y de la petición de medidas provisionales presentada por Camboya, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 60 del Reglamento de la Corte.

Historia del proceso: En la Sentencia proferida el 15 de junio de 1962, la Corte determinó que el templo Preah Vihear le pertenecía al Reino de Camboya, pero el área que lo circunda es aún reclamada por ambos Estados.

Oficialmente el Reino de Tailandia admitió que el templo le pertenece al Reino de Camboya, pero reclama una zona de 6,4 kilómetros cuadrados situada en los alrededores, no incluida en el fallo de la Corte.

En el año 2008, el Reino de Camboya logró que el templo fuera reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) como Patrimonio de la Humanidad.

El Presidente Jesus presentó el Informe Anual del Tribunal, correspondiente al año 2010, en donde destacó que los procedimientos con ocasión del Caso No. 16 correspondiente a la controversia relacionada con la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en la Bahía de Bengala (Bangladesh c. Myanmar), se encontraban en el curso final de la fase escrita, la cual debería ser concluida el próximo 1° de julio de 2011.

Con la etapa oral programada para el mes de septiembre de 2011, el Presidente Jesus confía en que el fallo pueda ser proferido durante los primeros meses del año 2012.

El Presidente también hizo referencia a la solicitud de una Opinión Consultiva presentada por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a la Sala de Controversias sobre los Fondos Marinos del Tribunal, en relación con las obligaciones y las responsabilidades de los Estados en el patrocinio de personas y entidades que desarrollan actividades en esas áreas.

En relación con el Caso M/V "Louisa" (San Vicente y las Granadinas c. España), el Presidente Jesus señaló que los procedimientos escritos deberán concluir el próximo 10 de noviembre de 2011.

El Presidente del Tribunal también se refirió a la necesidad de continuar con la dinamización y promoción del Derecho del Mar, por lo que recordó la importancia del fondo de becas y estudios establecido por el Tribunal con el apoyo de varias agencias de cooperación internacional, con el propósito de que académicos de los países en vía de desarrollo participen en los cursos dictados durante el verano.

Elección de siete Jueces del Tribunal celebrada durante el 21° periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

Durante el 21° periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, se llevó a cabo la elección de siete nuevos jueces del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Los Jueces Cot (Francia), Gao (China), Lucky (Trinidad y Tobago) y Ndiaye (Senegal) fueron reelegidos, y los señores Attard (Malta), Kelly (Argentina) y Kulyk (Ucrania), serán los nuevos integrantes del Tribunal, cuyo periodo iniciará el próximo 1° de octubre de 2011.

La elección de los Jueces del Tribunal se efectúa cada tres años en la Asamblea de los Estados Partes. Los Jueces son elegidos por los Estados Partes de la Convención a través de una balota secreta para un periodo de nueve años, y pueden ser reelegidos. De acuerdo con el Artículo 2 del Estatuto del Tribunal, cada Estado Parte puede nominar hasta dos candidatos, quienes deberán ser reconocidos expertos en las áreas del Derecho del Mar.



Tribunal Internacional de Derecho del Mar

Reunión número 21 de la Asamblea de los Estados Partes.

El 13 de junio de 2011 el Presidente del Tribunal, Juez José Luis Jesus, se dirigió a la Asamblea de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar de 1982, celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.



Corte Penal Internacional

Asunto Kenia: El Fiscal c. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey y Joshua Arap Sang, y el Fiscal c. Francis Kirimi Murthaura, Uhuru Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali.

El 3 de junio de 2011 la Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte solicitó al Fiscal, a la defensa de los acusados y a las víctimas, preparar sus observaciones y argumentos, con miras a analizar la posibilidad de adelantar la audiencia de confirmación de cargos en contra de los acusados, en la República de Kenia.

La Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte recibirá las observaciones de las partes, hasta el 13 de junio de 2011.

La Sala determinó que, con miras a realizar un análisis en relación con la posibilidad de celebrar audiencias fuera de la Sede de la Corte, era necesario conocer las observaciones de las partes, para determinar la viabilidad del procedimiento.

Concurso de juicio simulado ante la Corte.

El 10 de junio de 2011, la delegación de la Universidad del Rosario (Colombia) ganó la ronda final del concurso de juicio simulado en idioma español, en el que participaron estudiantes de tres universidades de Colombia y España.

Las audiencias simuladas se celebraron en la Sala I de la Corte, en donde los Jueces de la Corte, Elizabeth Odio Benito, Sylvia Steiner y Silvia Fernández de Gurmendi, decidieron que el equipo de la Universidad del Rosario, quien represento a un Estado ficticio en la competición, fue el equipo que mejor defendió sus argumentos.

Este evento marca la fase final de la competencia que se adelantó durante 6 meses, entre veinte facultades de derecho de ocho Estados iberoamericanos.

Los tres equipos que se clasificaron en las rondas previas para competir en la sesión final fueron los de la Universidad Carlos III (España), que actuó como Fiscal, la Universidad Sergio Arboleda (Colombia), en representación de las víctimas, y la Universidad del Rosario (Colombia), en representación de un Estado ficticio.

Fiscal solicita autorización a la Corte para la apertura de investigación en Costa de Marfil.

El 23 de junio de 2011, el Fiscal de la Corte, señor Luis Moreno Ocampo, solicitó autorización a las Jueces de la Corte para iniciar una investigación por los crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, presuntamente cometidos en Costa de Marfil.

Si la Corte accede a la solicitud del Fiscal, sería la primera vez que se inicie una investigación en un tercer Estado, que, aun cuando no es Estado Parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ha aceptado su jurisdicción.

La situación en Costa de Marfil esta bajo observación de la Oficina del Fiscal desde el 1° de octubre de 2003, fecha en la cual el Gobierno de ese Estado remitió una declaración en la cual aceptaba la jurisdicción de la Corte.

La Oficina del Fiscal analizó los presuntos crímenes cometidos en Costa de Marfil en el periodo comprendido entre el 2002 – 2005, sin embargo, la violencia se ha exacerbado tras la elección presidencial del 28 de noviembre de 2010.

Túnez se adhiere al Estatuto de Roma.

El 24 de junio de 2011, el Secretario General de las Naciones Unidas, señor Ban Ki – moon, recibió los instrumentos de adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, depositados por el gobierno de Túnez.

El Estatuto, que entrará en vigor para Túnez el 1° de septiembre de 2011, ha sido ratificado por 116 Estados.

La Corte Penal Internacional manifestó su beneplácito con la decisión de Túnez, al tiempo que reiteró el compromiso de todos los Estados Partes de investigar, juzgar y sancionar los graves crímenes de derecho internacional que se cometen en detrimento de la paz, la seguridad y el bienestar internacional.

La Sala I de Cuestiones Preliminares emite órdenes de captura en contra de Muammar Gaddafi, Saif Al-Islam y Abdualla Al-Senussi.

El 27 de junio de 2011 la Sala I de Cuestiones Preliminares de la Corte emitió ordenes de captura en contra de Muammar Gaddafi, Saif Al-Islam y Abdualla Al-Senussi, por la presunta comisión de crímenes contra la humanidad (homicidio y persecución) en el territorio libio, en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2011 y el 28 de febrero de 2011. Según la Sala I de Cuestiones Preliminares, los hechos fueron presuntamente cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado y otras instituciones controladas por los requeridos.

La Sala conformada por los Jueces Sanji Mmasenono (Presidente), Sylvia Steiner y Cuno Tarfusser, consideró que hay elementos suficientes para determinar que las tres personas solicitadas son presuntamente responsables de los crímenes que se les imputan, y que sus arrestos son necesarios para asegurar su comparecencia ante la Corte.

La situación en Libia fue remitida a la Oficina del Fiscal por el Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas, mediante la Resolución 1970 del 26 de febrero de 2011.

El Consejo de Seguridad determinó que, con fundamento en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las autoridades libias deben cooperar y proveer la asistencia necesaria a la Corte, de acuerdo con esa resolución.

El Fiscal había solicitado las órdenes de captura el 3 de marzo de 2011, fecha en la cual se decidió abrir una investigación en relación con la situación en Libia.

El 28 de junio de 2011 el Fiscal de la Corte, señor Luis Moreno Ocampo, dio una rueda de prensa en la Sede de la Corte, en donde manifestó que la decisión del Tribunal de emitir las órdenes de captura se fundamenta en la potestad que tiene el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de remitir un caso a la Corte, al tiempo que señaló que esta situación no debe interferir con las operaciones que actualmente adelantan las fuerzas internacionales, de acuerdo con el mandato conferido mediante la Resolución 1973 del Consejo de Seguridad.

Corte Interamericana de Derechos Humanos



Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó.

El 7 de junio de 2011 el Presidente de la Corte, Juez Diego García – Sayán, emitió resolución decretando medidas provisionales respecto de la República de Colombia en el Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó.

El Presidente de la Corte fundamentó las medidas en el hecho que Colombia es Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos desde el 31 de julio de 1973 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana el 21 de junio de 1985, conforme al artículo 62 de la Convención.

En igual sentido, el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos prevé que en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes.

Las medidas provisionales se centran principalmente en la protección del derecho a la vida y a la integridad personal de los miembros de las comunidades constituidas por el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y del Curbaradó, el establecimiento de un mecanismo de supervisión continua y de comunicación permanente en las denominadas “zonas humanitarias de refugio”, la protección de las “zonas de biodiversidad”, y el cumplimiento de los Autos dictados por la Corte Constitucional de Colombia.

Asunto Pueblo Indígena Kankuamo.

El 7 de junio de 2011 el Presidente de la Corte, Juez Diego García – Sayán, emitió resolución decretando medidas provisionales respecto de la República de Colombia en el Asunto Pueblo Indígena Kankuamo.

El Presidente de la Corte fundamentó las medidas en el hecho que Colombia es Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos desde el 31 de julio de 1973 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana el 21 de junio de 1985, conforme al artículo 62 de la Convención.

En igual sentido, el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos prevé que en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes.

Las medidas provisionales se centran principalmente en la protección del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad personal de los miembros de las comunidades que integran el Pueblo Indígena Kankuamo, las condiciones de seguridad necesarias para que se respete el derecho a la libre circulación de las personas del Pueblo Indígena Kankuamo, y el retorno de las personas que se han visto desplazadas por esta situación.

